



"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

RESOLUCION N° 10 -C.P./2021

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Enero de 2021.-

VISTO:

Lo normado por la Ley N° 4958/96 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", lo dispuesto por Resolución N° 292-CP-2006, Resolución N° 2886-H-2006 y Resolución N° 1052-H-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia de esta Contaduría coordinar los sistemas que integran la Administración Financiera.

Que, la Contaduría de la Provincia es la encargada de disponer la metodología contable a aplicar, la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deben producir las Unidades de Organización de la Provincia;

Que, asimismo se hace imprescindible adecuar las normas existentes, a las exigencias actuales, para cumplir con los requerimientos de los diferentes organismos de crédito, contralor y usuarios de la información emanada de la Contaduría de la Provincia;

Que, el mencionado organismo es el responsable de consolidar toda la información contable y financiera de la Provincia y elaborar los informes requeridos por distintos Organismos a nivel nacional y en especial a las normas establecidas en la Ley Nacional N° 5427/04 de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley Nacional N° 25917/04 y en la Ley Provincial N° 5658/10 de adhesión al Programa Federal de Desendeudamiento;

Que, se observa un excesivo atraso por parte de los responsables en enviar la información de las distintas U. de O. que administran, lo cual afecta notoriamente a esta Contaduría para poder cumplir el rol de órgano rector que la ley le asigna.

Por ello, y en uso de las atribuciones le que confiere el artículo 88 de la ley 4958/96, el

EL CONTADOR DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar los artículos N° 4º y 5º de la Resolución N° 96-H-/2012 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º”

“Disponer que los responsables, del primer y segundo nivel funcional, de los organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, y Tribunal de Cuentas deberán presentar ante la Contaduría de la Provincia hasta el décimo quinto (15) día hábil del mes posterior al que corresponda, la información del Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento (AIF) correspondiente y la Situación del Tesoro en los casos pertinentes.”

“Tal información deberá ser presentada en soporte papel y en soporte electrónico, la cual luego de validada, recién será incorporada al archivo de consolidación.”

“ARTÍCULO 5º”

“La falta de cumplimiento por parte de los responsables a lo indicado en el artículo precedente dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones.

- El Bloqueo de carga y la NO HABILITACIÓN de las Órdenes de Pago correspondientes a FONDOS ROTATORIOS y otros, tramitadas por la Repartición.
- Suspensión de la percepción de un veinte (20%) de los haberes mensuales del sujeto obligado, hasta que acredite haber satisfecho tal obligación.
- La información tanto de la imposición de la sanción económica como de su levantamiento, serán remitidas por el Departamento Contabilidad de esta Contaduría de la Provincia, a la División Gastos en Personal para su ejecución.”

Artículo 2º: Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia a partir de las ejecuciones mensuales correspondientes al mes Enero/2021. Asimismo deberá presentarse el Estado de Ejecución acumulado por el presente ejercicio fiscal bajo la normativa vigente.

Idéntica sanción se aplicara a aquellos responsables que registren omisiones en el envío de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a partir de la fecha de vencimiento de las intimaciones realizadas y/o a realizarse por la Contaduría de la Provincia.

Artículo 3º: Previo registro, notifíquese a todas la unidades del sector público provincial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto y Tesorería de la Provincia.




C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.